

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las dieciocho horas del día martes dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, reunidos el Magistrado presidente David Cerda Zúñiga, y los Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas. -----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum, el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura a la acta relativa a la Sesión Ordinaria del once de junio de dos mil veinticuatro por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobaron por unanimidad de votos. -----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos: ---

1.- Oficio AJ/0695/2024 del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, de la Jefa del Archivo Judicial del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Norma Edith Salazar Anzaldua, su nombramiento de Jefa de Unidad, adscrita al Archivo Regional del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que por acuerdo plenario de fecha tres de octubre de dos mil veintitrés, se autorizó regularizar las situaciones de los Archivos Judiciales

Centrales y Regionales, con la finalidad de tener una equidad en el aspecto de las nominales, y atento a la petición contenida en el oficio de cuenta, se estima procedente prorrogar a Norma Edith Salazar Anzaldua, su nombramiento de Jefa de Unidad, adscrita al Archivo Regional del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del cinco de julio de dos mil veinticuatro. En el entendido que si no se prorrogase, se tendrá por terminada la relación laboral. -----

2.- Oficio AJ/0694/2024 del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, de la Jefa del Archivo Judicial del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue la habilitación conferida al licenciado Roberto de Jesús Lara Rodríguez, Oficial Judicial "B", adscrito a la Unidad del Archivo Regional del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Rio Bravo, para que continúe realizando funciones de Jefe de Unidad. -----

ACUERDO.- Toda vez que por acuerdo plenario de fecha tres de octubre de dos mil veintitrés, se autorizó regularizar las situaciones de los Archivos Judiciales Centrales y Regionales, con la finalidad de tener una equidad en el aspecto de las nominales, se estima procedente prorrogar la habilitación conferida al licenciado Roberto de Jesús Lara Rodríguez, Oficial Judicial "B", adscrito a la Unidad del Archivo Regional del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Rio Bravo, para que continúe realizando funciones de Jefe de Unidad, en el propio órgano administrativo, por el término de tres meses, con efectos a partir del cinco de julio de dos mil veinticuatro. En el entendido que si no se prorrogase, el servidor judicial de trato deberá continuar con las funciones que tiene encomendadas como Oficial Judicial "B". -----

3.- Oficio VJ/1330/2024 del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, de la Directora de Visitaduría Judicial, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Jesús María González Aguilar, su nombramiento de Visitador Judicial. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante que dejara la licenciada Erika Elizabeth Duarte Torres, aunado a la propuesta que se realiza en el oficio de cuenta, se prorroga al licenciado Jesús María González Aguilar, su nombramiento de Visitador Judicial, adscrito a la Dirección de Visitaduría Judicial del Poder Judicial del Estado, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro. -----

4.- Oficio J2C/2222/2024 del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, del Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual propone, se prorrogue al licenciado Luis Felipe Pérez Martínez, su nombramiento de Secretario Proyectista. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante con motivo de la promoción del licenciado Francisco Louvier Mata León, y aunado a la propuesta que se realiza en el oficio de cuenta, se prorroga al licenciado Luis Felipe Pérez Martínez, su nombramiento de Secretario Proyectista, adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintiuno de junio de dos mil veinticuatro. -----

5.- Oficio CGCCF/371/2024 del trece de junio de dos mil veinticuatro, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar en el

Estado, mediante el cual propone se prorrogue la habilitación conferida a la licenciada Marlene Ramírez Walle, Supervisora, adscrita al Centro de Convivencia Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en ésta ciudad, para que continúe realizando funciones de Psicóloga. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, y atento a la petición contenida en el oficio de cuenta, se prorroga la habilitación conferida a la licenciada Marlene Ramírez Walle, Supervisora, adscrita al Centro de Convivencia Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en ésta ciudad, para que continúe realizando funciones de Psicóloga en el referido órgano administrativo, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro; lo anterior, en atención a las necesidades del servicio. En el entendido que si no se prorrogase, la servidora judicial de trato deberá continuar con las funciones que tiene encomendadas como Supervisora. -----

6.- Oficio CGCCF/372/2024 del trece de junio de dos mil veinticuatro, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar en el Estado, mediante el cual propone se prorrogue la habilitación conferida a la licenciada Lucrecia Castañón Trejo, Oficial Judicial “B”, adscrita al Centro de Convivencia Familiar, del Tercer Distrito Judicial con residencia Nuevo Laredo, para que continúe realizando funciones de Trabajadora Social. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, y atento a la petición contenida en el oficio de cuenta, se prorroga la habilitación conferida a la licenciada Lucrecia Castañón Trejo, Oficial Judicial “B”, adscrita al Centro de Convivencia Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en

Nuevo Laredo, para que continúe realizando funciones de Trabajadora Social en el propio órgano administrativo, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro; lo anterior, en atención a las necesidades del servicio. En el entendido que si no se prorrogase, la servidora judicial de trato deberá continuar con las funciones que tiene encomendadas como Oficial Judicial "B". -----

7.- Oficio CGCCF/377/2024 del trece de junio de dos mil veinticuatro, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar, mediante el cual propone se prorrogue la habilitación conferida a la licenciada Gabriela Hernández Lugo, Supervisora, adscrita al Centro de Convivencia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, para que continúe realizando funciones de Trabajadora Social. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, y atento a la petición contenida en el oficio de cuenta, se prorroga la habilitación conferida a la licenciada Gabriela Hernández Lugo, Supervisora, adscrita al Centro de Convivencia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, para que continúe realizando funciones de Trabajadora Social en el propio órgano administrativo, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro; lo anterior, en atención a las necesidades del servicio. En el entendido que si no se prorrogase, la servidora judicial de trato deberá continuar con las funciones que tiene encomendadas como Supervisora. -----

8.- Oficio CGCCF/378/2024 del trece de junio de dos mil veinticuatro, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar en el Estado, mediante el cual propone se prorrogue la habilitación

conferida a la licenciada Nicsy Jaqueline Castillo Gómez, Oficial Judicial “B”, adscrita al Centro de Convivencia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, para que continúe realizando funciones de Supervisora en el Centro de Convivencia Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad. --

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, y atento a la propuesta contenida en el oficio de cuenta, se proroga la habilitación conferida a la licenciada Nicsy Jaqueline Castillo Gómez, Oficial Judicial “B”, adscrita al Centro de Convivencia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, para que continúe realizando funciones de Supervisora en el Centro de Convivencia Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro; lo anterior, atendiendo a las necesidades del servicio. En el entendido que si no se prorrogase, la servidora judicial de trato deberá continuar con las funciones que tiene encomendadas como Oficial Judicial “B” en el Centro de Convivencia Familiar de su adscripción. -----

9.- Oficio 2226 recepcionado el doce de junio de dos mil veinticuatro, de la titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se prorrogue a Michelle Monzerrat Ayala Cruz, su nombramiento de Oficial Judicial “B”. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante con motivo de la promoción de Ana Karenie Zapata Zapata, y aunado a la propuesta que se realiza en el oficio de cuenta, se proroga a Michelle Monzerrat Ayala Cruz, su nombramiento de Oficial Judicial

“B”, adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del diecinueve de junio de dos mil veinticuatro. En el entendido que si no se prorrogase, se tendrá por terminada la relación laboral. -----

10.- Oficio TLA/0133/2024 del catorce de junio de dos mil veinticuatro, del Juez del Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, mediante el cual propone se prorrogue a Fabián Emmanuel Díaz Aldana, su nombramiento de Oficial Judicial “B”. -----

ACUERDO.- Toda vez que en fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, se acordó crear las plazas de los operadores que integran los Tribunales Laborales en el Estado; tomando en cuenta las necesidades de la administración de justicia, y atendiendo a la propuesta realizada en el oficio de cuenta, se prorroga a Fabián Emmanuel Díaz Aldana, su nombramiento de Oficial Judicial “B”, adscrito al Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro. En el entendido que si no se prorrogase, se tendrá por terminada la relación laboral. -----

11.- Oficio CA/728/2024 del catorce de junio de dos mil veinticuatro, de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se prorrogue la comisión conferida a la licenciada Diana Yazmín Zubieta Hernández, Oficial Judicial “B”, adscrita a la Oficialía Común de Partes del mismo Distrito Judicial. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, atendiendo a la petición contenida en el oficio de cuenta, se prorroga la comisión conferida a la licenciada Diana Yazmín Zubieta Hernández, Oficial Judicial “B”,

adscrita a la Oficialía Común de Partes, en la Central de Actuarios, ambos del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del cuatro de julio de dos mil veinticuatro. En el entendido que si no se prorrogase, la servidora judicial de trato deberá continuar con las funciones que tiene encomendadas en el lugar de su adscripción. -----

12.- Oficio CGSJPAO/1110/2024 del dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre por promoción al licenciado Diego Iván Wvalle de León, Encargado de Sala y Seguimiento de Causas en la Primera Región Judicial, con cabecera en Tula. -----

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Que conforme al artículo 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, entre otras, nombrar, adscribir, confirmar, remover o suspender al personal del Poder Judicial, excepto los Magistrados y el personal que tenga señalado un procedimiento específico para ello; misma facultad que se reitera en el artículo 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

----- **A C U E R D O** -----

Primero. - Se nombra por promoción al licenciado Diego Iván Wvalle de León, Encargado de Sala y Seguimiento de Causas de la Primera Región Judicial, con cabecera en Tula, con efectos a partir del diecinueve de junio de dos mil veinticuatro; en consecuencia, causa baja como Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la de la Segunda Región Judicial con cabecera en Ciudad Mante.

Segundo.- Deberá tomar protesta ante el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de cumplir y hacer cumplir la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ellas emanen, lo cual se llevará a cabo en la próxima sesión ordinaria, lo anterior con fundamento en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. **Tercero.-** Se deja sin efectos la comisión y habilitación que por acuerdo del once de junio del año en curso, le fuera conferida al servidor judicial Wvalle de León a efecto de que realizara funciones como Encargado de Sala y Seguimiento de Causas en la Sala de Audiencias de la Primera Región Judicial, con Cabecera en Tula.-----

13.- Oficio CGSJPAO/1094/2024 del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone, se nombre en definitiva al licenciado Mario Assir Salazar Orta, Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, toda vez que existe vacante de la licenciada Diana Isela Ruíz Trejo, considerando que del expediente personal del servidor judicial de trato, este Consejo advierte que por acuerdo del veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, fue nombrado Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas, aunado a la petición que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete en el oficio de mérito, se nombra en definitiva al licenciado Mario Assir Salazar Orta, Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, con efectos a partir del dos de julio de dos mil veinticuatro; en consecuencia,

causa baja como Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros. -----

14.- Oficio VJ/1306/2024 del doce de junio de dos mil veinticuatro, de la Directora de Visitaduría Judicial, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada Cinthya Gisselle Pérez Martínez, Secretaria Proyectista. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante con motivo de la promoción del licenciado Misael Enríquez Magdaleno, y considerando que del expediente personal de la servidora judicial de trato, este Consejo advierte que por acuerdo del veinte de marzo de dos mil veinticuatro, fue nombrada Secretaria Proyectista, aunado a la petición que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete en el oficio de mérito, se nombra en definitiva a la licenciada Cinthya Gisselle Pérez Martínez, Secretaria Proyectista, adscrita a la Dirección de Visitaduría Judicial del Poder Judicial del Estado, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro; en consecuencia, causa baja como Secretaria Proyectista en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad. -----

15.- Oficio CGSJPAO/1097/2023 del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone, se nombre en definitiva al licenciado Gonzalo Sebastián Facundo Aguirre, Auxiliar Jurídico, adscrito a la Sala de Audiencias de la Tercera Región Judicial con cabecera en Matamoros. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, toda vez que existe vacante por la promoción del licenciado Mario Assir Salazar Orta, considerando que del expediente personal del servidor judicial de trato, este Consejo advierte que por acuerdo del doce de octubre del dos mil veintitrés, fue nombrado Auxiliar Jurídico, aunado a la petición que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete en el oficio de mérito, se nombra en definitiva al licenciado Gonzalo Sebastián Facundo Aguirre, Auxiliar Jurídico, adscrito a la Sala de Audiencias de la Tercera Región Judicial con cabecera en Matamoros, con efectos a partir del doce de julio de dos mil veinticuatro. -----

16.- Oficio CGCCF/392/2024 del dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar, mediante el cual propone, se nombre a la licenciada Diana Isabel Guillen Hernández, Psicóloga, y se le adscriba al Centro de Convivencia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que mediante acuerdo plenario de fecha siete de mayo del año en curso, se tomó el acuerdo de crear dos plazas de Trabajadores Sociales y una plaza de Psicóloga, con adscripción en el Centro de Convivencia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, lo que impone la necesidad de proveer en torno a quien deberá realizar las funciones inherentes a dicho cargo; y en el presente caso, atendiendo a la propuesta que realiza la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar en el Estado, aunado a que la profesionista propuesta cumple con los requisitos previstos

para el cargo, se estima procedente nombrar a la licenciada Diana Isabel Guillen Hernández, Psicóloga, y se le adscribe al Centro de Convivencia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro. En el entendido que si no se prorrogase, se tendrá por terminada la relación laboral. -----

17.- Oficio EJ/264/2024 del trece de junio de dos mil veinticuatro, del Director de la Escuela Judicial, mediante el cual propone, se nombre a Leonardo Daniel Martínez González, Oficial Judicial “B”. --

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, atendiendo a la propuesta que se realiza en el oficio de mérito, toda vez que existe vacante al cargo de Oficial Judicial “B” con motivo de la promoción del licenciado Celso Luis Marroquín Ruiz, lo que impone la necesidad de proveer en torno a quien deba sustituirlo en sus funciones, aunado a que la persona propuesta cumple con los requisitos previstos para dicho cargo, se nombra a Leonardo Daniel Martínez González, Oficial Judicial “B”, y se le adscribe a la Dirección de la Escuela Judicial, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro. En el entendido que si no se prorrogase, se tendrá por terminada la relación laboral. -----

18.- Oficio DBP/161/2024 del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, del Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Danna Ivon Jaramillo Segura, Oficial Judicial “B”. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante al cargo de Oficial Judicial “B” con motivo del cambio de adscripción de Julio Alberto Rodríguez Longoria, y aunado a la propuesta que se

realiza en el oficio de cuenta, se nombra a la licenciada Danna Ivón Jaramillo Segura, Oficial Judicial “B”, y se le adscribe al Departamento de Bienes Patrimoniales dependiente de la Dirección de Administración, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro. En el entendido que si no se prorrogase, se tendrá por terminada la relación laboral. -----

19.- Oficio JMX/190/2024 del catorce de junio de dos mil veinticuatro, de la titular del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de la licenciada Nancy Gabriela Mendoza Guerrero, como Oficial Judicial “B”, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, y en virtud de la habilitación de la licenciada Julia Rodríguez Camacho, aunado que mediante acuerdo plenario de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, se comisionó y habilitó a la servidora judicial de trato, en el Juzgado Menor del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, hasta en tanto se nombre a quien deberá ocupar el cargo como Secretaria de Acuerdos, en

consecuencia, se estima conveniente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual, de la licenciada Nancy Gabriela Mendoza Guerrero, como Oficial Judicial "B", en funciones de Secretaria de Acuerdos. En el entendido que la plaza de Oficial Judicial "B", en la cual se otorga contrato corresponde a la plantilla del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. -----

20.- Oficio 120/2024 del catorce de junio de dos mil veinticuatro, del Magistrado de la Sala Regional Victoria, del Supremo Tribunal de Justicia, por el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de la licenciada Samantha Mendieta Narvárez, en las funciones de Secretaria Proyectista, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; aunado a que la servidora propuesta cumple con lo establecido en el acuerdo plenario de fecha siete de mayo del año en curso, relativo a que las y los servidores judiciales que

se encuentran bajo el esquema de contratación o habilitación, realicen los exámenes de conocimiento establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la reglamentación y manuales respectivos, en los cargos que se requiere contar con dicho requisito; en consecuencia, se estima conveniente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual, de la licenciada Samantha Mendieta Narváez, en las funciones de Secretaria Proyectista, en la Sala Regional Victoria del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en atención a las necesidades del servicio. -----

21.- Oficio DA/1018/2024 del trece de junio de dos mil veinticuatro, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Erick Luis Pimentel Rojas, en las funciones de Auxiliar Administrativo, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente la contratación por conducto del

Departamento de Personal bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual, de Erick Luis Pimentel Rojas, en las funciones de Auxiliar Administrativo, en la Dirección Administración, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, atendiendo a las necesidades del servicio. -----

22.- Oficio DA/1023/2024 del trece de junio de dos mil veinticuatro, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Marte Omar García Barba, en las funciones de Auxiliar Administrativo, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual, de Marte Omar García Barba, en las funciones de Auxiliar Administrativo en la Dirección de Administración, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin

responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, atendiendo a las necesidades del servicio. -----

23.- Oficio DA/41024/2024 del trece de junio de dos mil veinticuatro, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de José Alfredo Arcos de León, en las funciones de Auxiliar Administrativo; y, se le comisione a la Sexta Sala Unitaria en materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. ---

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, por una parte, se estima conveniente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual de José Alfredo Arcos de León, en las funciones de Auxiliar Administrativo en la Dirección de Administración; y por otra, se le comisiona a la Sexta Sala Unitaria en materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia; lo anterior, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, atendiendo a las necesidades del servicio. -----

24.- Oficio DI/399/2024 del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, del Director de Informática, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Jorge Luis Rangel Vallejo, en las funciones de Auxiliar Administrativo, con adscripción en el edificio del Palacio de Justicia del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente, así como lo manifestado en el oficio que se prevee y, con el fin de apoyar en el soporte técnico e informático a los órganos jurisdiccionales y administrativos del Séptimo Distrito Judicial y Segunda Región Judicial, ambas con cabecera en Ciudad Mante; se considera conveniente la contratación por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual, de Jorge Luis Rangel Vallejo, en las funciones de Auxiliar Administrativo, en la Dirección de Informática, quien estará adscrito en el edificio del Palacio de Justicia del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. -----

25.- Oficio CGCCF/364/2024 del trece de junio dos mil veinticuatro, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar en el Estado, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado, de Kalia Sahile Walle Huerta, en las funciones de Psicóloga en el Centro de Convivencia Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera pertinente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual, de Kalia Sahile Walle Huerta, en las funciones de Psicóloga, en el Centro de Convivencia Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en atención a las necesidades del servicio. -----

26.- Oficio CGCCF/361/2024 del trece de junio de dos mil veinticuatro, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar en el Estado, mediante el cual propone se autorice la contratación por

tiempo determinado, de Blanca Elia Ramos Moreno, en las funciones de Psicóloga, en el Centro de Convivencia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera pertinente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual, de Blanca Elia Ramos Moreno, en las funciones de Psicóloga, en el Centro de Convivencia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en atención a las necesidades del servicio. -----

27.- Oficio CGCCF/370/2024 del trece de junio de dos mil veinticuatro, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar en el Estado, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado, de Micaela Ruiz Ruiz, en las funciones de Trabajadora Social, en el Centro de Convivencia Familiar del Cuarto

Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera pertinente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual, de Micaela Ruiz Ruiz, en las funciones de Trabajadora Social, en el Centro de Convivencia Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en atención a las necesidades del servicio. -----

28.- Oficio CGCCF/365/2024 del trece de junio de dos mil veinticuatro, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar en el Estado, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado, de Gabriela Margarita Diez Cleyder, en las funciones de Supervisora en el Centro de Convivencia Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera pertinente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual, de Gabriela Margarita Diez Cleyder, en las funciones de Supervisora, en el Centro de Convivencia Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en virtud de la habilitación conferida a la licenciada Marlene Ramírez Walle. -----

29.- Oficio CGCCF/366/2024 del trece de junio de dos mil veinticuatro, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar en el Estado, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado, de Nancy Judith Cobos Escobar, en las funciones de Supervisora, en el Centro de Convivencia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los

Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera pertinente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual, de Nancy Judith Cobos Escobar, en las funciones de Supervisora, en el Centro de Convivencia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en atención a las necesidades del servicio. -----

30.- Oficio CGCCF/367/2024 del trece de junio de dos mil veinticuatro, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar en el Estado, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado, de Alfonso Alejandro Torres Sánchez, en las funciones de Supervisor, en el Centro de Convivencia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del

Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera pertinente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual, de Alfonso Alejandro Torres Sánchez, en las funciones de Supervisor, en el Centro de Convivencia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en atención a las necesidades del servicio. -----

31.- Oficio CGCCF/363/2024 del trece de junio de dos mil veinticuatro, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar en el Estado, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado, de Lucia Carolina Mercado Ipiña, en las funciones de Supervisora, en el Centro de Convivencia Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

CONSIDERANDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es

permanente; en consecuencia, se considera pertinente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual, de Lucia Carolina Mercado Ipiña, en las funciones de Supervisora, en el Centro de Convivencia Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en atención a las necesidades del servicio. -----

32.- Oficio CGCCF/369/2024 del trece de junio de dos mil veinticuatro, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar en el Estado, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado, de Vilma Adriana González Paredes, en las funciones de Supervisora, en el Centro de Convivencia Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera pertinente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o

eventual, de Vilma Adriana González Paredes, en las funciones de Supervisora, en el Centro de Convivencia Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en atención a las necesidades del servicio.. -----

33.- Oficio CGCCF/375/2024 del trece de junio de dos mil veinticuatro, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar en el Estado, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado, de Claudia Martínez Vera, en las funciones de Supervisora, en el Centro de Convivencia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera pertinente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual, de Claudia Martínez Vera, en las funciones de Supervisora, en el Centro de Convivencia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil

veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en virtud de la habilitación conferida a la licenciada Gabriela Hernández Lugo. -----

34.- Oficio CGCCF/373/2024 del trece de junio de dos mil veinticuatro, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar en el Estado, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado, de Gladys Aracely Aguilar Hernández, en las funciones de Enfermera, en el Centro de Convivencia Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. ----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera pertinente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual, de Gladys Aracely Aguilar Hernández, en las funciones de Enfermera, en el Centro de Convivencia Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha

relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en atención a las necesidades del servicio. -----

35.- Oficio CGCCF/374/2024 del trece de junio de dos mil veinticuatro, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar en el Estado, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado, de Erika Guadalupe Mayorga, en las funciones de Enfermera, en el Centro de Convivencia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera pertinente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual, de Erika Guadalupe Mayorga, en las funciones de Enfermera, en el Centro de Convivencia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en atención a las necesidades del servicio. -----

36.- Oficio CJ/CISJ/091/2024 del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, del titular de la Comisión de Implementación de Sistemas Judiciales, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Frida Isabel Escobedo Domínguez, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en el Archivo Judicial del Supremo Tribunal de Justicia, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual, de Frida Isabel Escobedo Domínguez, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en el Archivo Judicial del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en atención a las necesidades del servicio. ----

37.- Oficio CJ/CISJ/092/2024 del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, del titular de la Comisión de Implementación de Sistemas Judiciales, mediante el cual propone se autorice la contratación por

tiempo determinado de Lourdes Nohelia Meléndez Barroso, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en el Archivo Judicial del Supremo Tribunal de Justicia, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual, de Lourdes Nohelia Meléndez Barroso, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en el Archivo Judicial del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en atención a las necesidades del servicio. ----

38.- Oficio 415/2024 del seis de junio de dos mil veinticuatro, del Magistrado de la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Monserrat Aracely Jiménez Ochoa, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se estima conveniente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual, de Monserrat Aracely Jiménez Ochoa, en las funciones de Oficial Judicial "B", en la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, a fin de cubrir la vacante sindical de María Esther Martínez Zúñiga. -----

39.- Oficio DA/1016/2024 del trece de junio de dos mil veinticuatro, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Esthela González Esteviz, en las funciones de Oficial de Judicial "B", en la Unidad Administrativa de Reynosa, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a

aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual de Esthela González Esteviz, en las funciones de Oficial de Judicial "B" en la Unidad Administrativa de Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, atendiendo a las necesidades del servicio. -----

40.- Oficio DA/1031/2024 del catorce de junio de dos mil veinticuatro, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de la ingeniero Karen Canales Franco, en las funciones de Oficial Judicial "B", en el Departamento de Proyectos y Obras, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar

tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual de la ingeniero Karen Canales Franco, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Departamento de Proyectos y Obras, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, atendiendo a las necesidades del servicio. -----

41.- Oficio CGCCF/368/2024 del trece de junio de dos mil veinticuatro, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar en el Estado, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado, de Rodrigo Ramos Frayde, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en el Centro de Convivencia Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera pertinente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador

supernumerario o eventual, de Rodrigo Ramos Frayde, en las funciones de Oficial Judicial "B", en el Centro de Convivencia Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en virtud de la habilitación conferida a la licenciada Lucrecia Castañón Trejo. -----

42.- Oficio CA/730/2024 del catorce de junio de dos mil veinticuatro, de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Marina Paulette Salinas Padrón, en las funciones de Oficial Judicial "B", en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual, de Marina Paulette Salinas Padrón, en las funciones de Oficial Judicial "B", en la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a

partir del uno de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. Lo anterior, atendiendo a las necesidades del servicio. -----

43.- Oficio 51/2024 del catorce de junio de dos mil veinticuatro, del Jefe de la Oficialía Común de Partes en Materia Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Aimee Alexandra Narváez Núñez, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual, de Aimee Alexandra Narváez Nuñez, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en la Oficialía Común de Partes en Materia Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.

Lo anterior, en virtud de cubrir la vacante sindical del licenciado Guadalupe Pérez Cantú. -----

44.- Oficio JCF/402/2024 del catorce de junio de dos mil veinticuatro, de la titular del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Claudia Verónica Sáenz Terrazas, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se estima conveniente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual, de Claudia Verónica Sáenz Terrazas, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en el Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, por el término de tres meses, con efectos a partir del tres de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; ello, con motivo de la comisión conferida a Josué Maní Nava. --

45.- oficio JCF/403/2024 del catorce de junio de dos mil veinticuatro, de la titular del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Maricela Domínguez Gómez, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se estima conveniente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual, de Maricela Domínguez Gómez, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en el Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, por el término de tres meses, con efectos a partir del tres de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, atendiendo a las necesidades del servicio. -----

46.- Oficio DA/1004/2024 del doce de junio de dos mil veinticuatro, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la

contratación por tiempo determinado de Jorge Alan Bautista Ortiz, en las funciones de Oficial Judicial “B” en la Unidad Administrativa de Matamoros, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual de Jorge Alan Bautista Ortiz, en las funciones de Oficial Judicial “B” en la Unidad Administrativa de Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en virtud de la habilitación conferida al ingeniero Pedro Javier Garza Lugo. -----

47.- Oficio COIT/054/2024 del catorce de junio de dos mil veinticuatro, de la titular del Centro de Orientación e Información “TRIBUNATEL”, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Elva Galilea Avalos González, en las funciones de

Oficial Judicial “B”, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual de Elva Galilea Avalos González, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en el Centro de Orientación e Información TRIBUNATEL y de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial del Estado, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintidós de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en atención a las necesidades del servicio. ---

48.- Oficio DA/1022/2024 del trece de junio de dos mil veinticuatro, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Alexandra Martínez Uresti, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en la Unidad Administrativa de Matamoros, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual de Alexandra Martínez Uresti, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en la Unidad Administrativa de Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del treinta de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, atendiendo a las necesidades del servicio. -----

49.- Oficio DA/01021/2024 del trece de junio de dos mil veinticuatro, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Héctor David Ruiz Tamayo, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en la Unidad Administrativa de Ciudad Mante, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato

así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual de Héctor David Ruiz Tamayo, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en la Unidad Administrativa de Ciudad Mante, por el término de tres meses, con efectos a partir del treinta de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, atendiendo a las necesidades del servicio. -----

50.- Oficio AJ/0693/2024 del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, de la Jefa del Archivo Judicial del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Cynthia Nohemí Pérez Salce, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en la Unidad del Archivo Regional del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.-. Considerando las necesidades de la administración de justicia, y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar

tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual, de Cynthia Nohemí Pérez Salce, en las funciones de Oficial Judicial "B", en la Unidad del Archivo Regional del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, por el término de tres meses, con efectos a partir del treinta de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, atendiendo a las necesidades de servicio. -----

51.- Oficio DA/01025/2024 del catorce de junio de dos mil veinticuatro, del Director de Administración, mediante el cual propone, se autorice la contratación por tiempo determinado de Axel Omar Reyna Martínez, en las funciones de Oficial de Mantenimiento, en el Departamento de Servicios Generales, con adscripción en el Centro Integral de Justicia de la Segunda Región Judicial, con cabecera en González, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no

es permanente; en consecuencia, se considera conveniente la contratación por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual de Axel Omar Reyna Martínez, en las funciones de Oficial de Mantenimiento, en el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración, quien estará adscrito en el Centro Integral de Justicia de la Segunda Región Judicial, con cabecera en González, por el término de tres meses, con efectos a partir del dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial, lo anterior, atendiendo a las necesidades del Servicio. ---

52.- Oficio DA/1032/2024 del catorce de junio de dos mil veinticuatro, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Ericka Yanelli Quevedo Reyes, en las funciones de Oficial de Mantenimiento en el Departamento de Servicios Generales, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera pertinente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador

supernumerario o eventual de Ericka Yanelli Quevedo Reyes, en las funciones de Oficial de Mantenimiento, en el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración del Poder Judicial del Estado, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, atendiendo a las necesidades del servicio. -----

53.- Oficio DA/1033/2024 del catorce de junio de dos mil veinticuatro, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Josefa Rosales Lores, en las funciones de Oficial de Mantenimiento en el Departamento de Servicios Generales, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera pertinente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual de Josefa Rosales Lores, en las funciones de Oficial de Mantenimiento, en el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración del Poder Judicial del Estado, por el término de

tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, atendiendo a las necesidades del servicio. -----

54.- Oficio JMX/540/2024 del catorce de junio de dos mil veinticuatro, de la titular del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Uvaldo Rodríguez Hernández, en las funciones de Oficial de Mantenimiento, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera pertinente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual, de Uvaldo Rodríguez Hernández, en las funciones de Oficial de Mantenimiento, en el Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación

concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en atención a las necesidades del servicio. -----

55.- Oficio DA/1005/2024 del doce de junio de dos mil veinticuatro, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Alejandro del Valle Tijerina, en las funciones de Vigilante en la Unidad Administrativa de Matamoros, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual de Alejandro del Valle Tijerina, en las funciones de Vigilante en la Unidad Administrativa de Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en virtud que por acuerdo del once de noviembre de dos mil veinte, se aprobaron los lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado. -----

56.- Oficio DA/1006/2024 del doce de junio de dos mil veinticuatro, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Gualberto Martínez Agundis, en las funciones de Vigilante en la Unidad Administrativa de Matamoros, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual de Gualberto Martínez Agundis, en las funciones de Vigilante en la Unidad Administrativa de Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. Lo anterior, en virtud que por acuerdo del once de noviembre del dos mil veinte, se aprobaron los lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado. -----

57.- Oficio UA/200/2024 del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, del Jefe de la Unidad Administrativa de Reynosa, mediante el cual

propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Miguel Ángel de la Cruz López, en las funciones de Vigilante, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

Acuerdo.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual de Miguel Ángel de la Cruz López, en las funciones de Vigilante en la Unidad Administrativa de Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en virtud que por acuerdo del once de noviembre del dos mil veinte, se aprobaron los lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado. -----

58.- Oficio UA/0201/2024 del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, del Jefe de la Unidad Administrativa de Reynosa, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Juan Alberto Martínez García, en las funciones de Vigilante en el

**Edificio del Palacio de Justicia del Décimo Tercer Distrito Judicial,
con residencia en Río Bravo. -----**

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual de Juan Alberto Martínez García, en las funciones de Vigilante en el Edificio del Palacio de Justicia del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, dependiente de la Unidad Administrativa de Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en virtud que por acuerdo del once de noviembre del dos mil veinte, se aprobaron los lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado. -----

59.- Oficio DA/1030/2024 del catorce de junio de dos mil veinticuatro, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Antonio Sánchez Meza, en las funciones de Vigilante, en la Unidad Administrativa de Nuevo

Laredo, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual de Antonio Sánchez Meza, en las funciones de Vigilante en la Unidad Administrativa de Nuevo Laredo, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en virtud que por acuerdo del once de noviembre del dos mil veinte, se aprobaron los lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado. -----

60.- Oficio 2094/2024 del doce de junio de dos mil veinticuatro, de la licenciada Adriana Báez López, titular del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita, se le autorice un día en compensación al diez de mayo del presente año, otorgado como día

de descanso a las madres Trabajadoras del Poder Judicial del Estado. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, atendiendo a lo solicitado en el oficio de cuenta, y toda vez que mediante acuerdo plenario de fecha siete de mayo del año en curso, se concedió como día de descanso para las madres trabajadoras de esta judicatura, el diez de mayo del año actual; asimismo, se estableció que las madres trabajadoras que laboraron con normalidad durante el diez de mayo mencionado, podrán disfrutarlo en fecha posterior; en consecuencia, atendiendo a la petición contenida en el oficio de cuenta, se estima procedente autorizar a la licenciada Adriana Báez López, titular del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, para que el día cuatro de julio de dos mil veinticuatro, lo disfrute en sustitución al día diez de mayo pasado, otorgado como asueto a las madres trabajadoras de esta Judicatura; en consecuencia, se instruye al Secretario de Acuerdos, o quien haga sus veces, para que durante la ausencia de su titular, se haga cargo del despacho.

61.- Oficio JMX/191/2024 del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, del licenciado Rafael Carvajal Arredondo, Secretario de Acuerdos, adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, mediante el cual solicita se autorice el disfrute del primer periodo vacacional del presente año, a partir del veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro. -----

ACUERDO.- Considerando que en el calendario de días no laborables correspondiente al año dos mil veinticuatro, respecto al primer periodo vacacional, se determinó para el personal que permanezca de guardia, lo disfrutarán del dieciséis al treinta de agosto del año que transcurre, no obstante

a ello y atendiendo a lo solicitado en el oficio de cuenta, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, y con el objeto de que no se vean afectadas las labores, se autoriza al licenciado Rafael Carvajal Arredondo, Secretario de Acuerdos, adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, para que del veinticuatro de junio al ocho de julio de dos mil veinticuatro, disfrute de su primer periodo vacacional correspondiente al año dos mil veinticuatro; debiendo la titular del referido órgano jurisdiccional proveer en torno a quien deba sustituir a dicho funcionario durante su ausencia, o bien actuar con testigos de asistencia. -----

62.- Oficio 377/2024 del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, del licenciado Juan Pablo Carrasco Gámez, Secretario Instructor, adscrito al Segundo Tribunal Laboral de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de un día. -----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estimar justificada la causa del permiso, de acuerdo con lo previsto por el artículo 86, fracción III, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, se concede al licenciado Juan Pablo Carrasco Gámez, Secretario Instructor, adscrito al Segundo Tribunal Laboral de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día catorce de junio de dos mil veinticuatro.. -----

63.- Escrito del catorce de junio de dos mil veinticuatro, del ingeniero Víctor Manuel Cenobio del Ángel, Jefe de Administración del Tribunal Laboral de la Tercera Región Judicial, con cabecera en

Matamoros, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de un día. -----

ACUERDO.- Tomando en consideración los antecedentes personales del servidor judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con la anuencia de su superior jerárquico, y por estimar justificada la causa del permiso, se concede al ingeniero Víctor Manuel Cenobio del Ángel, Jefe de Administración del Tribunal Laboral de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro; debiendo al respecto tomar las providencias necesarias para que durante su ausencia no se afecte el despacho de sus funciones. -----

64.- Expediente personal de la licenciada Martha Leticia Troncoso Cordero, Secretaria Proyectista, adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, a efecto de concederle licencia para ausentarse de sus labores, por los días veinte y veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, a fin de que esté en aptitud de acudir a realizar los exámenes de control de confianza, ante el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas. -----

ACUERDO.- Toda vez que este Consejo de la Judicatura, en acuerdo general del siete de mayo de dos mil catorce, estableció, como requisito adicional a los previstos por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para la designación de Jueces de Primera Instancia y Jueces Menores, la aplicación del sistema de evaluación y control de confianza, con el diseño propio para la carrera judicial; en consecuencia, con el objeto de que puedan tener lugar la aplicación de dicha evaluación, por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza

de Tamaulipas, se concede a la licenciada Martha Leticia Troncoso Cordero, Secretaria Proyectista, adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por los días veinte y veintiuno de junio de dos mil veinticuatro. -----

65.- Expediente personal de la licenciada Perla Janeth Leal de León, Secretaria Proyectista, adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, a efecto de concederle licencia para ausentarse de sus labores, por los días veinte y veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, a fin de que esté en aptitud de acudir a realizar los exámenes de control de confianza, ante el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas. -----

ACUERDO.- Toda vez que este Consejo de la Judicatura, en acuerdo general del siete de mayo de dos mil catorce, estableció, como requisito adicional a los previstos por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para la designación de Jueces de Primera Instancia y Jueces Menores, la aplicación del sistema de evaluación y control de confianza, con el diseño propio para la carrera judicial; en consecuencia, con el objeto de que puedan tener lugar la aplicación de dicha evaluación, por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas, se concede a la licenciada Perla Janeth Leal de León, Secretaria Proyectista, adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por los días veinte y veintiuno de junio de dos mil veinticuatro. -----

66.- Oficio 1532 del trece de junio de dos mil veinticuatro, de la licenciada Silvia Torres Torres, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de un día. -----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimarse justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Silvia Torres Torres, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

67.- Oficio 281 del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, del licenciado Héctor González Ruíz, Secretario Proyectista, adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de un día. ---

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que su solicitud se encuentra respaldada con el visto bueno de su superior jerárquico, y por estimarse justificada la causa del permiso, conforme a lo dispuesto por el artículo 86, fracción II, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, se concede al licenciado Héctor González Ruíz, Secretario Proyectista, adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, licencia con goce

de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veintiséis de junio de dos mil veinticuatro. -----

68.- Oficio CGASJL/0160/2024 del trece de junio de dos mil veinticuatro, del Coordinador General de Administración del Sistema de Justicia Laboral, mediante el cual solicita se autorice a la licenciada Eunice Cruz Bautista, Auxiliar Jurídico, adscrita al Tribunal Laboral de la Primera Región Judicial, con cabecera en ésta Ciudad, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de dos días. -----

ACUERDO.- Atendiendo a lo solicitado en el oficio de cuenta, así como en diverso 760/2024, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estar fundada en derecho su solicitud, se concede a la licenciada Eunice Cruz Bautista, Auxiliar Jurídico, adscrita al Tribunal Laboral de la Primera Región Judicial, con cabecera en ésta Ciudad, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por los días veintiocho de junio y tres de julio de dos mil veinticuatro. --

69.- Escrito del dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, de la licenciada Karen Rubí Rivera Carrizal, Auxiliar Jurídico, adscrita al Tribunal Laboral de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, mediante el cual solicita se le conceda licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de dos días. -----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estar fundada en derecho su solicitud, de acuerdo con lo previsto por el artículo 86, fracción III,

del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, se concede a la licenciada Karen Rubí Rivera Carrizal, Auxiliar Jurídico, adscrita al Tribunal Laboral de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por los días veinticinco y veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.. -----

70.- Escrito recepcionado el diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, de la licenciada Rufina Avalos Torres, Actuaría, adscrita a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de un día. -----

ACUERDO. -Considerando los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estar fundada en derecho su solicitud, se concede a la licenciada Rufina Avalos Torres, Actuaría, adscrita a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro. -----

71.- Escrito del catorce de junio de dos mil veinticuatro, de la licenciada Adelaida Gómez Reyes, Actuaría, adscrita a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de dos días. -----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con la anuencia de su superior jerárquico, y por estimarse justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Adelaida Gómez Reyes, Actuaría, adscrita a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con

residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por los días diez y once de junio de dos mil veinticuatro. -----

72.- Oficio CGCCF/380/2024 del catorce de junio de dos mil veinticuatro, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar en el Estado, mediante el cual solicita se conceda a la licenciada Karla Esther Anaya Rico, Trabajadora Social, adscrita al Centro de Convivencia Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en ésta Ciudad, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de un día. -----

ACUERDO. - Considerando los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, y por estimar fundada en derecho su solicitud, se concede a la licenciada Karla Esther Anaya Rico, Trabajadora Social, adscrita al Centro de Convivencia Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en ésta Ciudad, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veintiséis de junio de dos mil veinticuatro. -----

73.- Oficio CGCCF/358/2024 del doce de junio de dos mil veinticuatro, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar en el Estado, mediante el cual solicita se conceda a la licenciada Blanca Sofía Calderón Reséndez, Supervisora, adscrita al Centro de Convivencia Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de dos días. -----

ACUERDO. - Considerando los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que

contiene el visto bueno de su superior jerárquico, y por estimar fundada en derecho su solicitud, se concede a la licenciada Blanca Sofía Calderón Reséndez, Supervisora, adscrita al Centro de Convivencia Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por los días veintiséis y veintisiete de junio de dos mil veinticuatro. -----

74.- Oficio 2373/2024 del diez de junio de dos mil veinticuatro, de la licenciada Ludivina Ivonne Guerra Serna, Oficial Judicial “B”, adscrita al Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de quince días. -----

ACUERDO. - Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, y por estimar justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Ludivina Ivonne Guerra Serna, Oficial Judicial “B”, adscrita al Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de quince días, comprendido del ocho al veintidós de junio de dos mil veinticuatro. -----

75.- Escrito del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, de Ma. Guadalupe Maldonado Peña, Oficial Judicial “A”, adscrita al Departamento de Personal, mediante el cual solicita, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días, en concepto de adicionales de vacaciones. -----

ACUERDO. -Considerando los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, y por estimar apoyada en

derecho su solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 74, fracción V, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, dado que es trabajadora de base sindical, se concede a Ma. Guadalupe Maldonado Peña, Oficial Judicial "A", adscrita al Departamento de Personal, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días hábiles, comprendido del diecisiete al veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, en concepto de adicionales de vacaciones. -----

76.- Oficio TLA/0132/2024 del doce de junio de dos mil veinticuatro, del Jefe de Administración en funciones, del Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, mediante la cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado José Elías Najjar Faur, Secretario Instructor, por el término de tres días. -----

ACUERDO. - Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado José Elías Najjar Faur, Secretario Instructor, adscrito al Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, por el término de tres días, comprendido del doce al catorce de junio de dos mil veinticuatro, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente; en consecuencia, se instruye al licenciado Alfredo Cesar Balderas Mora, Auxiliar Jurídico, adscrito a dicho Tribunal Laboral, para que durante los días anteriormente señalados, se haga cargo del despacho. -----

77.- Oficio TLA/0135/2024 del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, del Juez del Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con

cabecera en Altamira, mediante la cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Jessica Yazmín Constantino Marcos, Secretaria Instructora, por el término de dos días. -----

ACUERDO. - Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Jessica Yazmín Constantino Marcos, Secretaria Instructora, adscrita al Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, por los días diecisiete y dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente; en consecuencia, se instruye al licenciado Alfredo Cesar Balderas Mora, Auxiliar Jurídico, adscrito a dicho Tribunal Laboral, para que durante los días anteriormente señalados, se haga cargo del despacho. -----

78.- Oficio 1493 del once de junio de dos mil veinticuatro, de la titular del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Arnold Adrián Zepeda Castellanos, Oficial Judicial "B", en funciones de Secretario Proyectista, por el término de tres días. -----

ACUERDO. - tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Arnold Adrián Zepeda

Castellanos, Oficial Judicial “B” en funciones de Secretario Proyectista, adscrito al Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el termino de tres días, comprendido del diez al doce de junio de dos mil veinticuatro, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente. -----

79.- Oficio 187/2024 del trece de junio de dos mil veinticuatro, del Magistrado de la Sala Regional Victoria, del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Hospital General de esta ciudad, “Dr. Norberto Treviño Zapata”, a favor de Víctor Daniel Castillo Morales, Auxiliar Administrativo, por el término de dos días. -----

ACUERDO. - Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General de esta ciudad, “Dr. Norberto Treviño Zapata”, a favor de Víctor Daniel Castillo Morales, Auxiliar Administrativo, adscrito a la Sala Regional Victoria, del Supremo Tribunal de Justicia, por los días trece y catorce de junio de dos mil veinticuatro, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente. -----

80.- Oficios 0131, 0136 y 0137 del once, diecisiete y dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, del Jefe de Administración en funciones, del Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, mediante el cual remite incapacidades médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Azucena Díaz Rodríguez, Auxiliar Jurídico, por el término de veintinueve días.

ACUERDO. - Tomando en cuenta las incapacidades médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Azucena Díaz Rodríguez, Auxiliar Jurídico, adscrita al Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, por término de veintinueve días, la primera de ellas por el periodo comprendido del diez al dieciséis de junio, la segunda, por el día diecisiete de junio, y la tercera del dieciocho de junio al ocho de julio de dos mil veinticuatro, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente. -----

81.- Oficio DP/984/2024 del diez de junio de dos mil veinticuatro, del Jefe del Departamento de Personal del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. José María Cantú Garza” de Reynosa Tamaulipas, a favor de Juan Antonio Urbina Martínez, Auxiliar de la Presidencia, por el término de treinta días. -----

ACUERDO. - Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. José María Cantú Garza” de Reynosa Tamaulipas, a favor de Juan Antonio Urbina Martínez, Auxiliar de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el término de treinta días, comprendido del ocho de junio al siete de julio de dos mil veinticuatro, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente. -----

82.- Oficios 202, 222 y 247 del siete, doce y diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, del Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, mediante el cual remite incapacidades médicas expedidas por el Hospital General “Dr.

Norberto Treviño Zapata” de esta capital, a favor de Mario Arturo Partida García, Invitador, adscrito a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, por el término de cinco días. -----

ACUERDO.- Tomando en cuenta las incapacidades médicas expedidas por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta capital, a favor de Mario Arturo Partida García, Invitador, adscrito a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, por el término de cinco días, la primera de ellas por el día siete de junio, la segunda, del once al trece de junio, y la tercera, por el día catorce de junio de dos mil veinticuatro, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente. -----

83.- Escrito del diecisiete de junio del dos mil veinticuatro, de Alicia Lloana Gómez Rocha, mediante el cual renuncia al cargo de Auxiliar Administrativo, en la Dirección de Administración del Poder Judicial del Estado. -----

ACUERDO. - Considerando la renuncia expresa que realiza la citada servidora judicial mediante el escrito que se provee, se ordena rescindir del contrato que por tiempo determinado le fuera otorgado mediante acuerdo de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro a Alicia Lloana Gómez Rocha, Auxiliar Administrativo, en la Dirección de Administración del Poder Judicial del Estado, y dar por terminada dicha relación laboral, con efectos a partir del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro; lo anterior, sin responsabilidad para el Poder Judicial del Estado. -----

84.- Propuesta del Magistrado Presidente para someter al Tribunal Pleno, el nombramiento de la licenciada Golda Índira Artolozaga Vite, como Juez de Primera Instancia. -----

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Que conforme al artículo 114, apartado B, fracción II, de la Constitución Política del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura, entre otras, proponer al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia el nombramiento, ratificación, remoción o suspensión de los Jueces del Poder Judicial del Estado; misma facultad que se reitera en el artículo 122, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

----- A C U E R D O -----

Primero.- Sustentado en las consideraciones expuestas en el presente acuerdo, el Consejo de la Judicatura somete a la consideración del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, la propuesta de nombramiento por promoción a favor de la licenciada Golda Índira Artolozaga Vite, al cargo de Juez de Primera Instancia. **Segundo.-** Por los conductos debidos, remítase la presente propuesta al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, para los efectos legales.--

85.- Oficio CJ/CCJ/0186/2024 de la titular de la Comisión de Carrera Judicial, mediante el cual solicita se transfiera la plaza sindical de Claudia Patricia Cabello García, Oficial Judicial “B”, del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en ésta Ciudad, a la Dirección de la Escuela Judicial. ---

ACUERDO. - Considerando las necesidades de la administración de justicia, y atendiendo a la propuesta que en ese sentido se formula, se estima procedente transferir la plaza sindical de Oficial Judicial “B” que ocupa Claudia Patricia Cabello García, del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en ésta Ciudad, a la Dirección de la Escuela Judicial, sin que esto afecte sus derechos ni condiciones laborales, dado que el cambio lo es en el mismo Distrito Judicial, debiendo dicha servidora judicial continuar sus labores en el último órgano administrativo en mención; lo anterior, con efectos a partir del veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro. ----

86.- Oficio CJ/CCJ/0186/2024 del trece de junio de dos mil veinticuatro, de la titular de la Comisión de Carrera Judicial, mediante el cual propone, se transfiera una plaza extraordinaria de Oficial Judicial “B”, de la Dirección de la Escuela Judicial, al Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en ésta Ciudad; asimismo, se cambie de adscripción a Luis Emmanuel Galván Rodríguez. -----

ACUERDO. - Considerando las necesidades de la administración de justicia, y atendiendo a la propuesta que realiza la titular de la Comisión de Carrera Judicial, por una parte, se estima pertinente transferir la plaza extraordinaria de Oficial Judicial “B”, que dejara vacante Yadira Yeraldi Sotuyo Hernández, de la Dirección de la Escuela Judicial, al Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en ésta Ciudad; y por otra, se toma el acuerdo de cambiar de adscripción a Luis Emmanuel Galván Rodríguez, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Padilla, al Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en

ésta Ciudad, debiendo dicho servidor judicial continuar sus labores en el último órgano jurisdiccional en mención; lo anterior, con efectos a partir del veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro. -----

87.- Oficio CJ7CCJ/0187/2024 del trece de junio de dos mil veinticuatro, de la titular de la Comisión de Carrera Judicial, mediante el cual solicita se transfiera una plaza extraordinaria de Oficial Judicial “B”, del Juzgado Séptimo, al Juzgado Cuarto, ambos de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, y se nombre en la misma a Eva Mariana Morales González.

ACUERDO. - Considerando las necesidades de la administración de justicia, y aunado a la propuesta que se hace, por una parte, se transfiere la plaza extraordinaria de Oficial Judicial “B”, que dejara vacante Alfredo Hernández Zaleta, del Juzgado Séptimo, al Juzgado Cuarto, ambos de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, y, por otra, se nombra en la plaza transferida, a Eva Mariana Morales González, con efectos a partir del veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro; en consecuencia, se deja sin efectos el contrato que por tiempo determinado le fuera otorgado a la servidora judicial en mención, mediante acuerdo de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro. -----

88.- Oficio CJ/CCJ/0187/2024 del trece de junio de dos mil veinticuatro, de la titular de la Comisión de Carrera Judicial, mediante el cual solicita se transfiera la plaza sindical de Oficial Judicial “B” que ostentaba Ana Bertha Palomares Ochoa, del Juzgado Cuarto, al Juzgado Séptimo, ambos de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, y se autorice

**la contratación por tiempo determinado de Cinthya Yazure
Hernández Medina. -----**

ACUERDO. -Tomando en consideración las necesidades del servicio y aunado a la propuesta que se realiza en el oficio de mérito, se estima procedente transferir la plaza sindical de Oficial Judicial "B", que ostentaba Ana Bertha Palomares Ochoa, del Juzgado Cuarto, al Juzgado Séptimo, ambos de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, con efectos a partir del veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro. Ahora bien, atendiendo a la propuesta que realiza la titular de la Comisión de Carrera Judicial, considerando además las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente la contratación, en la plaza transferida, por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, de Cinthya Yazure Hernández Medina, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. Comuníquese el presente proveído a la interesada, a la titular del Juzgado Séptimo Familiar de Altamira, y al Director de Administración, para los efectos legales conducentes. -----

89.- Escrito del trece de junio de dos mil veinticuatro, de la licenciada Leonor Cervantes Montalvo, Oficial Judicial “B”, adscrita al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, mediante el cual solicita permiso prejubilatorio. -----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad y sus aportaciones, es susceptible de iniciar los trámites correspondientes a su pensión por jubilación ante el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, y por estimar apoyada en derecho su solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 89, fracción IV, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a la licenciada Leonor Cervantes Montalvo, Oficial Judicial “B”, adscrita al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de dos meses, con efectos a partir del cinco de agosto de dos mil veinticuatro, a título de permiso prejubilatorio. -----

90.- Escrito del trece de junio de dos mil veinticuatro, de la licenciada Leonor Cervantes Montalvo, Oficial Judicial “B”, adscrita al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, mediante el cual presenta su renuncia. -----

ACUERDO. - Considerando la renuncia expresa de la citada servidora judicial, a quien por acuerdo diverso de esta propia fecha, se le concedió permiso prejubilatorio con el objeto de que esté en condiciones de iniciar los trámites correspondientes a su pensión por jubilación ante el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, y con fundamento además en el artículo 94 de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial, se acepta la

renuncia que presenta la licenciada Leonor Cervantes Montalvo, al cargo de Oficial Judicial "B", adscrita al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, con efectos a partir del cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, fecha en que concluye su permiso prejubilatorio. -----

91.- Oficio CJ/CCJ/0191/2024 del dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, de la titular y coadyuvante de la Comisión de Carrera Judicial, mediante el cual proponen se comisione a Marcela Rodríguez García, Auxiliar Administrativo, de la Coordinación General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a la Dirección de la Escuela Judicial. -----

ACUERDO. -Considerando las necesidades de la administración de justicia, y en atención a lo señalado en el oficio CJ/CCJ/0191/2024 de la titular y coadyuvante de la Comisión de Carrera Judicial, se estima procedente comisionar a Marcela Rodríguez García, Auxiliar Administrativo, de la Coordinación General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a la Dirección de la Escuela Judicial, con efectos a partir del veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro. -----

92.- Oficio 14468/2024 presentado el catorce de junio de dos mil veinticuatro, del Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia que por una parte sobresee y por otra concede, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del expediente RESERVADO. -----

ACUERDO. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, agréguese a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. -----

93.- Oficio 9957/2024 presentado el catorce de junio de dos mil veinticuatro, del Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia que niega, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad, dentro del expediente RESERVADO. -----

ACUERDO. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, agréguese a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. -----

94.- Oficio 8363/2024 presentado el trece de junio de dos mil veinticuatro, del Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia que por una parte sobresee, y por otra concede, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta autoridad. -----

ACUERDO. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, agréguese a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. -----

95.- Oficio 17843/2024 presentado el diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, del Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia que sobresee, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONNFIDENCIAL, contra actos de ésta autoridad, dentro del cuadernillo RESERVADO. -----

ACUERDO. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, agréguese a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. -----

96.- Oficio 2535/2024 presentado el trece de junio de dos mil veinticuatro, del secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que admite el recurso de revisión RESERVADO interpuesto por la quejosa, del Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, que promueven CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad. -----

ACUERDO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 81, 84, 86 y 87 de la Ley de Amparo, agréguese a sus antecedentes para los efectos legales conducentes y, al respecto, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que admite bajo el número **RESERVADO** el recurso de revisión interpuesto por los quejosos. -----

97.- Oficios JP/2154/2024 y JP/2076/2024 presentados el once y trece de junio de dos mil veinticuatro y anexo, del Juez de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del cuatro de junio del presente año, dentro del cuadernillo RESERVADO. -----

ACUERDO. - Tomando en consideración que en el presente cuadernillo se encuentran involucradas personas privadas de su libertad, a fin de no vulnerar los derechos fundamentales, en atención a lo previsto en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, remítase el presente cuadernillo a la Dirección de Visitaduría Judicial,

órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda. Por último, considerando que el interno **CONFIDENCIAL**, se encuentra recluido en el Centro de Ejecución de Sanciones de Altamira y con el objeto de que lo anterior llegue a su oportuno conocimiento, gírese despacho al Juzgado Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a fin de que en auxilio de las labores de este Consejo de la Judicatura, disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique de manera personal al inconforme el presente proveído, y efectuada dicha notificación, se sirva devolver el despacho debidamente diligenciado. -----

98.- Oficio SGA-XXVIII-4973/2024 presentado el catorce de junio de dos mil veinticuatro y anexos, de la Secretaría General de Acuerdos del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual hace llegar copia certificada del escrito de CONFIDENCIAL, por el que interpone queja en contra del titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, así como de la Defensora Pública adscrita a ese órgano jurisdiccional, respecto del expediente RESERVADO. -----

ACUERDO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial; fórmese el cuadernillo de antecedentes correspondiente y, al respecto, téngase al compareciente por hechas sus manifestaciones que hace valer en el curso de cuenta y toda vez que se advierte que el inconforme se encuentra privado de su libertad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar

los derechos humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con copia del escrito aludido, requiérase al titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, a efecto de que rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los motivos expuestos por el promovente, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe; en la inteligencia, que el aludido informe, lo haga llegar vía comunicación procesal.-----

99.- Oficio 1240/2024 presentado el quince de junio de dos mil veinticuatro y anexo, del Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas de las Salas de Audiencias de la Segunda Región Judicial, con cabecera en Ciudad Mante, mediante el cual en cumplimiento a lo ordenado por la Juez de Control Karla Karina Trejo Torres, hace del conocimiento la posible irregularidad por parte de esa misma Sala de Audiencias de esa misma Región Judicial, dentro de la Carpeta Procesal RESERVADO. -----

ACUERDO. - Atendiendo a la naturaleza de los hechos expuestos en diversa época, por la Jefa de Unidad de Seguimiento de Causas de las Salas de Audiencias de la Segunda Región Judicial, con cabecera en Ciudad Mante, remítanse el oficio a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda. -----

100.- Oficio CM/250/2024 del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, del Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, mediante el cual propone se autorice la

contratación por tiempo determinado de Edgar Uriza Hernández, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual, de Edgar Uriza Hernández, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en la Dirección del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinticuatro de junio del dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en atención a las necesidades del servicio. -----

101.- Oficio J6C/2834/2024 del dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, de la licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, adscrita al Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de un día. -----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, y por estar fundada en derecho su solicitud, se concede a la licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, adscrita al Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día doce de junio de dos mil veinticuatro; debiendo la titular del referido órgano jurisdiccional proveer en torno a quien deba sustituir a dicha funcionaria durante su ausencia, o bien actuar con testigos de asistencia. -----

102.- Oficio 1567 del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, de la licenciada Maryly Escalante Torres, Auxiliar Administrativo, adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de un día. -----

ACUERDO. - Tomando en consideración los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que su solicitud se encuentra respaldada con el visto bueno de su superior jerárquico, y por estimarse justificada la causa del permiso, conforme a lo dispuesto por el artículo 86, fracción III, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a la licenciada Maryly Escalante Torres, Auxiliar Administrativo, adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro. -----

103.- Oficio CGSJPAO/1108/2024 del dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual solicita se conceda a la licenciada Sandra América Sánchez Bernabe, Auxiliar Jurídico, adscrita a la Sala de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros, licencia para ausentarse de sus labores, por el término de un día. -----

ACUERDO. - Atendiendo la petición contenida en el oficio de cuenta así como lo manifestado en diverso oficio ASJP/2426/2024, del diecisiete de junio del año en curso, signado por la interesada; así como considerando los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estar fundada en derecho su solicitud, de acuerdo con lo previsto por el artículo 86, fracción IV, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a la licenciada Sandra América Sánchez Bernabé, Auxiliar Jurídico, adscrita a la Sala de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día catorce de junio de dos mil veinticuatro. -----

104.- Oficio CGSJPAO/1107/2024 del dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual solicita se conceda a la licenciada María Isabel Valdez Maldonado, Auxiliar Jurídico, adscrita a la Sala de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, licencia para ausentarse de sus labores, por el término de un día. -----

ACUERDO. - Atendiendo la petición contenida en el oficio de cuenta así como lo manifestado en diverso oficio 3738/2024 del diecisiete de junio del año en curso, signado por la interesada; así como considerando los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estar fundada en derecho su solicitud, de acuerdo con lo previsto por el artículo 86, fracción IV, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a la licenciada María Isabel Valdez Maldonado, Auxiliar Jurídico, adscrita a la Sala de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro. -----

105.- Oficio 50/2024 del catorce de junio de dos mil veinticuatro, del Jefe de la Oficialía Común de Partes en Materia Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se nombre en definitiva a Cristina López Cruz, Oficial Judicial "B". -----

ACUERDO. - Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; no obstante el sentido de la propuesta que se hace y al no existir plaza vacante, se estima conveniente la contratación por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o

eventual, de Cristina López Cruz, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en la Oficialía Común de Partes en Materia Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del cuatro de julio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, con motivo de la comisión conferida a la licenciada Sonia Elizabeth Rendón Montaña. Asimismo, cabe hacer mención que la plaza de Oficial Judicial “B” en la cual se otorga contrato corresponde a la plantilla de la Oficialía Común de Partes en Materias Civil y Familiar de ese Distrito Judicial. -----

106.- Oficio CGSJPAO/1091/2024 del dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone, que en la vacante sindical que dejara la licenciada Gloria Escobedo Martínez, se autorice la contratación por tiempo determinado de la licenciada Luisa Yosselyn Manzano Silguero, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato; y, se le comisione a las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta ciudad. -----

ACUERDO. - Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa

propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, por una parte, se estima conveniente que en la vacante sindical que dejara la licenciada Gloria Escobedo Martínez, en el extinto Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, se contrate por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de trabajador supernumerario o eventual a la licenciada Luisa Yosselyn Manzano Silguero, en las funciones de Oficial Judicial "B"; quien realizará dichas funciones en la Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial con Cabecera en esta Ciudad; lo anterior, por el término de tres meses, con efectos a partir del diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, atendiendo a las necesidades del servicio que imperan en las Salas de Audiencias Mencionadas. -----

107.- Oficio CAM/48/2024 del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Cinthya Verónica Arizmendi Soria, Actuaría. -----

CONSIDERANDO. - Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Que conforme al artículo 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura, entre otras, nombrar,

adscribir, confirmar, remover o suspender al personal del Poder Judicial, excepto los Magistrados y el personal que tenga señalado un procedimiento específico para ello; misma facultad que se reitera en el artículo 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

----- **ACUERDO** -----

Primero. - Se nombra por promoción a la licenciada Cinthya Verónica Arizmendi Soria, Actuaria, y se le adscribe a la Central de Actuarios del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro; tiempo que además servirá para evaluar su desempeño, que la haga susceptible de considerar para su prórroga o nombramiento en definitiva, a criterio de este Consejo. **Segundo.-** La profesionista nombrada estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que al citado cargo le impone la ley, así como las disposiciones reglamentarias respectivas; debiéndosele en consecuencia tomar protesta por conducto de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Séptimo Distrito Judicial, de cumplir y hacer cumplir sin limitaciones la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ellas emanen, debiendo remitir oportunamente el acta respectiva; y empezará ejercer sus funciones dentro del término de los cinco días siguientes al de la designación, en cuyo incumplimiento, quedará sin efecto el nombramiento.-----

108.- Propuesta del titular de la Comisión de Implementación de Sistemas Judiciales, para que se nombre por promoción a la licenciada Jessica Azeneth Tijerina Carrillo, Secretaria Instructora, y se le adscriba al Tribunal Laboral de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo. -----

ACUERDO. - Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Que conforme al artículo 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo de la Judicatura, entre otras, nombrar, adscribir, confirmar, remover o suspender al personal del Poder Judicial, excepto a los Magistrados y el personal que tenga señalado un procedimiento específico. -----

----- **A C U E R D O** -----

Primero. - Se nombra por promoción a la licenciada Jessica Azeneth Tijerina Carrillo, Secretaria Instructora, y se le adscribe al Tribunal Laboral de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintiséis de junio de dos mil veinticuatro; tiempo que además servirá para evaluar su desempeño, que lo haga susceptible de considerar para su prórroga o nombramiento en definitiva, a criterio de este Consejo. **Segundo.-** La profesionista nombrada estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que al citado cargo le impone la ley, así como las disposiciones reglamentarias respectivas; debiéndosele en consecuencia tomar protesta por conducto del titular del Tribunal Laboral de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, de cumplir y hacer cumplir la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ellas emanen, debiendo remitir oportunamente el acta respectiva; y empezará ejercer sus funciones dentro del término de los cinco días siguientes al de la designación, en cuyo incumplimiento, quedará sin efecto el nombramiento.-----

109.- Propuesta del titular de la Comisión de Implementación de Sistemas Judiciales para que se apruebe el “Curso Interno para aspirar al cargo de Auxiliar Jurídico de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. -----

ACUERDO. - Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado contando con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Que congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV, XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de su competencia, tendientes a mejorar la impartición de justicia; dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen. **SEGUNDO.-** Que el precepto 122, en sus fracciones XVI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que son atribuciones del Consejo de la Judicatura elaborar reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, así como la de dictar, en Pleno, Comisiones o por conducto de su Presidente, las medidas que se estimen pertinentes para que las impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial. -----

----- A C U E R D O -----

PRIMERO.- Se aprueba la realización del “Curso Interno para aspirar al cargo de Auxiliar Jurídico de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado

de Tamaulipas”. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Escuela Judicial, a efecto de que emita la convocatoria correspondiente y realice las gestiones conducentes para la materialización del referido curso. **TERCERO.-** Una vez que la convocatoria sea emitida por la Escuela Judicial, el Departamento de Difusión, deberá hacer las gestiones conducentes para su difusión.-----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos en esta propia fecha

SEGUNDO.- Para conocimiento oportuno de las y los interesados, publíquese el presente Acuerdo en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, y comuníquese al Director de la Escuela Judicial. -----

110.- Propuesta del Magistrado Presidente relativa a instruir a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura, para que adopten las medidas necesarias en virtud del fenómeno meteorológico “Alberto”. -----

ACUERDO. - Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado contando con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Que congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV, XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de su competencia, tendientes a mejorar la impartición de justicia; dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; y, las demás facultades y obligaciones

que las leyes le otorguen. **SEGUNDO.-** Que, de igual manera, el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: *“Son atribuciones del Consejo de la Judicatura; XVI.- Elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del poder judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia. -----*

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se instruye a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura, para que el día diecinueve (horario vespertino), veinte y veintiuno de junio del presente año, adopten las medidas necesarias para que se brinde el servicio judicial o sea suspendido, lo cual dependerá del impacto del fenómeno meteorológico de cada Distrito y Región Judicial; esto, sin dejar de atender las cuestiones que sean de naturaleza urgente. Por lo expuesto, las y los titulares de los órganos jurisdiccionales, acorde a su potestad jurisdiccional, podrán diferir audiencias, celebrando únicamente las que no sean susceptibles de reprogramar; lo anterior, sin que se suspendan los plazos y términos procesales. En el mismo sentido, los órganos administrativos, podrán realizar labores a distancia y/o tomar las medidas que sean requeridas. **SEGUNDO.-** Las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura, deberán informar al Departamento de Personal las medidas que se determinen. **TERCERO.-** Se exhorta a los órganos jurisdiccionales y administrativos, atiendan las recomendaciones emitidas por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de Tamaulipas, y estar informados por las vías oficiales de comunicación sobre información adicional. **CUARTO.-** Para conocimiento

oportuno de las y los interesados, litigantes y público en general, publíquese el presente en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial. Asimismo, remítase el presente vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura. -----

111.- Oficio 3377 del Secretario General de Acuerdos, presentado el catorce de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual adjunta el oficio 15927/2024, de la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México. -----

ACUERDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, agréguese a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. -----

----- Agotados los asuntos, se dio por terminada la Sesión Ordinaria, siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos del día de su fecha, no sin antes convocar el Magistrado presidente a la Sesión Extraordinaria misma que se llevara a cabo para las doce horas del miércoles diecinueve de junio de dos mil veinticuatro de manera virtual conforme al artículo 7 del Reglamento Interno del Consejo de la Judicatura del Estado. -----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas y firmada por los ciudadanos Magistrado presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes, en Sesión Ordinaria del día veinticinco de junio de dos mil veinticuatro; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. -----

Mag. David Cerda Zúñiga.
Presidente

Ana Verónica Reyes Díaz
Consejera

Xóchitl Selene Silva Guajardo
Consejera

José Ángel Walle García
Consejero

Carlos Ruhneb Pérez Céspedes
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (87) ochenta y siete del acta de la Sesión Plenaria ordinaria de fecha (18) dieciocho de junio de dos mil veinticuatro. Doy fe. -----

El Secretario Ejecutivo

Lic. Arnoldo Huerta Rincón